

BASES DE CONCURSO
“ENCUESTA SATISFACCIÓN”
DE
SUPER 10 S.A.

El concurso denominado “ENCUESTA SATISFACCIÓN” es organizado por **SUPER 10 S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.012.833-3 y **UNIDATA S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.203.126-4 (en adelante el “Organizador”), ambas representadas para estos efectos por don Nicolás Delsol, cédula de identidad para extranjeros N° 27.204.068-0, y por doña Luisa Astorino Morales, cédula de identidad para extranjeros N°22.780.768-7, todos domiciliados en calle Cerro El Plomo N°5680, Piso 8°, comuna de Las Condes, Santiago. El concurso (en adelante el “Concurso”) se registrará por los siguientes términos y condiciones (en adelante las “Bases”):

1. REQUISITOS DEL CONCURSO.

- a) Sólo podrán participar en el Concurso aquellas personas naturales mayores de edad, residentes en Chile que cuenten con su cédula de identidad o documento de identificación vigente, que sean miembros del “Club 10”, habiendo aceptado sus Términos y Condiciones y Política de Privacidad, que hayan comprado en cualquier Super10 del país, y que contesten la encuesta detallada en el numeral 3.
- b) Serán nulas todas las participaciones que se encuentren con datos adulterados, falsificados o bien, incompletos. En caso de tratarse de algún defecto de sistema, calificado así por el Organizador, exclusivamente y sin ulterior reclamo, se procederá al correcto registro de los datos.
- c) El Concurso se encuentra limitado al premio indicado en el presente instrumento y a la vigencia de este.
- d) En caso de resultar ganador un Participante será requisito para el canje del premio la suscripción del AnexoN°1 según lo descrito en la cláusula quinta de la Bases.
- e) No podrán participar en el Concurso los trabajadores de SMU S.A., Rendic Hermanos S.A., Súper 10 S.A. y Alvi Supermercados Mayoristas S.A.; así como tampoco sus ejecutivos principales ni directores.
- f) Asimismo, no podrán participar en el Concurso todos los trabajadores de agencias o empresas externas que colaboren en el desarrollo del Concurso.

2. VIGENCIA DEL CONCURSO.

El Concurso estará vigente desde el día 01 de enero del 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, ambas fechas inclusive. El plazo vencerá a las 23:59 horas del día 31 de diciembre del 2025. Expirado el plazo recién mencionado se dará por finalizado el Concurso.

3. MECÁNICA DEL CONCURSO.

El Organizador, durante la vigencia del Concurso, enviará por correo electrónico una invitación a los clientes que sean miembros del “Club 10” que hayan comprado en cualquier local Super10 del país, sin monto mínimo de compra durante la vigencia del Concurso, a participar de una encuesta, ingresando a su link correspondiente, donde deberá contestar, por una sola vez y de manera correcta y completa, la encuesta que ahí se despliegue.

Cada participante podrá responder solo 1 (una) encuesta por mes calendario, por lo que cada cédula de identidad o documento de identificación tendrá solo una oportunidad de ganar por mes, durante la vigencia del Concurso.

El Participante al momento de responder la encuesta deberá ingresar sus datos personales y medios de contacto (nombre completo, correo electrónico y número de teléfono), que posteriormente permitirá contactarlo en el caso de ser uno de los ganadores del Concurso.

4. PREMIO.

El premio corresponde a 1 (una) de las 12 (doce) gift cards de \$500.000.- (quinientos mil pesos) cada una, que se sorteará mensualmente (sorteo de una giftcard en cada mes de vigencia del Concurso conforme lo indicado en la cláusula siguiente), entre quienes respondan la encuesta cada mes, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases, que podrán ser utilizadas sólo para compras de productos comercializados en locales Unimarc, Mayorista 10, Super 10, Alvi y Unimarc.cl del país, dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de activación de la tarjeta (en adelante el o los “Premio(s)”). Se podrán realizar una o más compras con el Premio, hasta por un valor total de \$500.000.- (quinientos mil pesos), no siendo posible utilizarlo para canjear la totalidad o saldo del mismo por dinero. En cada uno de los meses de vigencia del Concurso se sorteará una de las gift card, por ende, habrá un ganador.

5. SORTEO.

Los sorteos se efectuarán en las oficinas del Organizador, ubicadas en calle Cerro El Plomo 5680, piso 7, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, pudiendo estar presente cualquier persona que desee presenciar el sorteo.

Los sorteos se realizarán en las siguientes fechas:

- 14 febrero del 2025, correspondiente al sorteo de enero del 2025.

- 14 marzo del 2025, correspondiente al sorteo de febrero del 2025.
- 15 abril del 2025, correspondiente al sorteo de marzo del 2025.
- 15 mayo del 2025, correspondiente al sorteo de abril del 2025.
- 16 junio del 2025, correspondiente al sorteo de mayo del 2025.
- 15 julio del 2025, correspondiente al sorteo de junio del 2025.
- 14 agosto del 2025, correspondiente al sorteo de julio del 2025.
- 15 septiembre del 2025, correspondiente al sorteo de agosto del 2025.
- 15 octubre del 2025, correspondiente al sorteo de septiembre del 2025.
- 14 noviembre del 2025, correspondiente al sorteo de octubre del 2025.
- 15 diciembre del 2025, correspondiente al sorteo de noviembre del 2025.
- 15 enero del 2026, correspondiente al sorteo de diciembre del 2025.

Se sorteará una gift card de \$500.000 (quinientos mil pesos) en cada sorteo definido.

Los sorteos se harán mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará la cédula de identidad nacional o el documento de identificación del ganador (en adelante el “Identificador”) desde un listado con todos los Participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases durante la vigencia del Concurso. Es decir, todos los Participantes vuelven a ser incluidos en cada uno de los sorteos a lo largo de la vigencia del Concurso.

Para cada sorteo, se seleccionarán 5 (cinco) números, el primero será el “Identificador Ganador”, y el segundo, tercer, cuarto y quinto Identificador, serán los “Identificadores Reemplazantes” (en el mismo orden en que fueron seleccionados), en caso de no poder contactar al Identificador Ganador. Una vez que se hayan determinado al ganador de acuerdo a lo señalado, el Organizador lo contactará vía telefónica donde se le comunicará su calidad de ganador y se coordinará la entrega del Premio.

Para estos efectos, el Organizador contactará al ganador vía telefónica, realizando 3 (tres) llamados por día en diferentes horarios. Si resulta imposible contactar al Identificador Ganador, será declarada nula y el Organizador procederá a llamar a los Identificadores Reemplazantes (en el mismo orden en que fueron seleccionados), dentro del día hábil siguiente. Si durante ese periodo no es posible ubicar a alguno de los Identificadores Reemplazantes, el concurso será declarado desierto y el Organizador quedará facultado para realizar nuevamente el sorteo si así lo decidiera.

La entrega del premio será forma remota, a través de la aplicación “La Gift Card de Chile” en las plataformas correspondientes del celular del ganador y según instructivo que se le enviará una vez se comunique su calidad de ganador. Esta modalidad de entrega del Premio, tendrá las mismas características del Premio que se entrega en forma presencial, es decir, que podrá ser utilizada solo para compras de productos comercializados en locales Unimarc, Unimarc.cl, Mayorista 10, Alvi y Super 10 del país teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula cuarta precedente, dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de activación de la tarjeta. Se podrán realizar una o más compras con el Premio, hasta por un valor total de \$500.000.- (quinientos mil pesos) no siendo posible utilizarlo para canjear la totalidad o saldo del mismo por dinero.

No obstante, lo anterior, será requisito esencial de las presentes Bases para que el ganador pueda descargar su premio de forma remota, envíe al Organizador, dentro de un plazo de 14 días hábiles, por cualquier medio fidedigno, ya sea físicamente, por correo electrónico, WhatsApp, etc, el Anexo N°1 “**RECIBO DE PREMIO RENUNCIA DE ACCIONES Y DERECHO A USO DE IMAGEN**” que forman parte integrante de las presentes Bases. Una vez recibido conforme los antecedentes señalados precedentemente el Organizador tendrá 2 días hábiles para enviar el código de activación correspondiente para la gift card.

Luego de comunicado la calidad de ganador y habiendo transcurrido el plazo señalado precedentemente sin haber enviado sus antecedentes al Organizador dentro del plazo anteriormente establecido, caducará su derecho al Premio, no siendo obligatorio para el Organizador volver a sortear el mismo.

Una vez realizado el contacto del ganador y confirmación de los datos, su nombre podrá ser publicado en la página web super10.cl .

La entrega del Premio podrá ser modificada por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor determinada por el Organizador y según las disponibilidades del caso.

6. DECLARACIONES DEL ORGANIZADOR.

- a) Queda establecido expresamente que todo gasto no incluido en el Premio será de exclusivo costo y responsabilidad del ganador, por lo que todo otro gasto, futuras contribuciones e impuestos inherentes al Premio, retiro, uso y disfrute, incluyendo sin implicar limitaciones, seguros e indemnizaciones de cualquier tipo, etc., serán de cuenta y cargo del mismo, como también todos los gastos de traslado y alojamiento para reclamar y/o recibir el Premio, serán de cargo del Participante ganador.
- b) El ganador previo a la recepción del Premio deberá acreditar su identidad con su respectiva cédula nacional de identidad o documento de identificación vigente.

- c) El ganador deberá firmar simultáneamente, o dentro del plazo fijado, un recibo de premio, renuncia de acciones y derecho a uso de imagen contenidos en el Anexo N°1 de las presentes Bases. Sin firmar ese documento no se le podrá hacer entrega y/o activación del Premio.
- d) Será de cargo del ganador cumplir con los trámites necesarios y contar con toda la documentación requerida por las instituciones u organismos correspondientes, para hacer efectivo el Premio.
- e) El Organizador podrá suspender, modificar o cancelar el Concurso en caso de que se presenten circunstancias extraordinarias o imprevistas que no le permitan llevar a cabo el concurso, sin que los participantes tengan derecho a reclamo alguno.

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Concurso sólo es válido para aquellos clientes que hayan sido contactados vía correo electrónico por el Organizador, cumpliendo los demás requisitos que establezcan estas Bases. El Concurso, sus condiciones y requisitos se informarán y darán a conocer por los medios que el Organizador estime conveniente.

8. MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

El Organizador podrá modificar las presentes Bases cuando lo requiera, debiendo informarlo oportuna y adecuadamente.

9. RESPONSABILIDAD.

El Organizador no se hace responsable de que, una vez cumplida la fecha de término del Concurso, siga circulando publicidad con referencia a éste. Asimismo, no se harán responsables si el ganador no pudiera hacer efectivo el Premio, ya sea por motivo de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física, por asuntos laborales o personales, o por cualquier otro motivo. Cualquier impedimento del ganador, que no le permita hacer efectivo el Premio, lo descalificará de manera automática. El Organizador no se hace responsable de los daños o perjuicios que el Premio objeto de estas Bases pueda sufrir a contar del instante que el ganador lo reciba materialmente. La no reclamación en el momento de la entrega del Premio implicará la aceptación de parte del ganador, del perfecto cumplimiento de lo promocionado, por lo tanto, el ganador y/o su representante legal renuncian a cualquier reclamo posterior o acción legal en contra del Organizador. En consecuencia, una vez entregado el premio, no habrá derecho a reclamo posterior.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este Concurso requiere el conocimiento y aceptación de estas Bases.

11. PARTICIPACIÓN EN DIFUSIÓN DE CONCURSO.

El ganador del Concurso se compromete a prestar colaboración con el objeto de favorecer la difusión de dicho acontecimiento por los medios que el Organizador determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública. De esta forma, será condición para recibir, retirar y hacer efectivo el premio, que el ganador participe de las actividades, promociones, eventos, programas o difusión que el Organizador determine.

Asimismo, los ganadores del Concurso o sus representantes legales autorizan desde ya expresamente al Organizador por el plazo de un año contado desde la entrega del premio, sin necesidad de una autorización especial, a utilizar la información recaudada mediante del Concurso y a difundir sus nombres e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos, vinculadas a su participación en el Concurso, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie. Además, se faculta al Organizador para exhibir y/o publicitar a cualquiera de los Participantes, a través de los medios y en la forma que lo estimen conveniente.

Los Participantes autorizan expresamente que la información proporcionada en la participación y toda aquella que sea recolectada o almacenada durante la vigencia del Concurso, incluyendo aquella relativa a la adquisición, contratación y uso de productos y servicios, sea tratada y comunicada por el Organizador, sus filiales, sus sociedades controladoras y las sociedades que estén bajo el control común de SMU S.A.

Los Participantes facultan al Organizador a entregar a terceros, no individualizados en el párrafo anterior, información agregada que no incluya información de carácter personal que individualice e identifique al Participante.

Para el cumplimiento de los fines de respaldo y/o procesamiento, los datos personales y la demás información de los Participantes puede ser almacenada y/o procesada por terceros distintos del Organizador, ya sea en Chile o en el extranjero. Estos terceros tratarán los datos en calidad de mandatarios y estarán sujetos a obligaciones de confidencialidad y seguridad de los datos personales.

12. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las bases serán publicadas en www.super10.cl como, asimismo, serán informadas al público a través de los distintos medios publicitarios que el Organizador estime conveniente.

13. FIRMAS.

El organizador deja constancia que las Bases son suscritas mediante firma electrónica simple, la que da cuenta de la formación del consentimiento y las obligaciones y declaraciones respecto al contenido del presente instrumento. Asimismo, se deja constancia que la firma electrónica simple de que trata la presente cláusula cumple con la normativa legal vigente en Chile (Ley N° 19.799).

La personería de don **Nicolás Delsol** y de doña **Luisa Astorino Morales**, para representar a **SUPER 10 S.A.**, consta de escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2023, complementada por escritura pública de fecha 8 de mayo de 2024, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Álvaro Gonzalez Salinas.

La personería don **Nicolás Delsol** y doña **Luisa Astorino Morales** para representar a **UNIDATA S.A.**, consta de escritura pública de fecha 08 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.

DocuSigned by:
NICOLAS DEL SOL
1D325F67E9BD462...
Nicolás Delsol

DocuSigned by:
Luisa Astorino
E7F31574210647A...
Luisa Astorino Morales

SUPER 10 S.A.
UNIDATA S.A.

DS DS
MTRISAGL

ANEXO N° 1 DE BASES DE CONCURSO
“ENCUESTA SATISFACCIÓN”
RECIBO DE PREMIO RENUNCIA DE ACCIONES Y DERECHO A USO DE
IMAGEN

En Santiago, a _____ de _____ de 2025
Yo, _____, de nacionalidad _____,
estado civil _____, profesión u oficio _____, cédula nacional de identidad
N° _____, domiciliado en _____, de la
ciudad de _____, declaro: Que con fecha de hoy, he recibido de parte del
Organizador una gift card por \$500.000.- (quinientos mil pesos), correspondiente al premio
del Concurso promovido por dicha compañía, del cual resulté ser ganador.

Autorizo desde ya expresamente al Organizador, sin necesidad de una autorización especial,
por el plazo de un año contado desde la entrega del premio, a utilizar la información
recaudada mediante el Concurso y a difundir mis nombres e imágenes mediante la toma de
fotografías y/o videos, vinculadas a mi participación en el Concurso, renunciando todos ellos
a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie. Además, faculto al Organizador
para exhibir y/o publicitar a mi persona a través de los medios y en la forma que lo estimen
conveniente. Con lo anterior, autorizo expresamente que la información proporcionada en la
participación y toda aquella que sea recolectada o almacenada durante la vigencia del
Concurso, incluyendo aquella relativa a la adquisición, contratación y uso de productos y
servicios, sea tratada y comunicada por el Organizador y sus filiales, sus sociedades
controladoras y las sociedades que estén bajo el control común de SMU S.A.

Faculto al Organizador a entregar a terceros, no individualizados en el párrafo anterior,
información agregada que no incluya información de carácter personal que me individualice
o identifique. De esta forma y habiendo recibido a entera satisfacción y conformidad el
producto antes señalado, expresamente vengo en renunciar a ejercer cualquier tipo de
reclamo o acción judicial en contra del Organizador, sus directores, ejecutivos y empleados
en general, y cualquiera de las sociedades del grupo SMU S.A., en relación de las
obligaciones que hubieren podido corresponderle para conmigo en virtud del concurso
promovido por ésta denominado **“ENCUESTA SATISFACCIÓN”** A mayor
abundamiento, declaro expresamente SUPER 10 S.A. nada me adeuda ni mantiene
obligación pendiente de cualquier especie con relación a mi persona.

(Firma)

(Nombre del ganador)